

Reunión de Seguimiento del II Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

-América Latina y El Caribe-
18, 19 y 20 de mayo, 2004
San José, Costa Rica

¿Qué es la explotación sexual comercial?

No existe una definición universalmente consensuada sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, sin embargo, si es posible señalar los rasgos o características centrales que la constituyen. Se entiende como la utilización de personas menores de 18 años de edad en actividades sexuales, erótica o pornográficas para satisfacción de los intereses y/o deseos de una persona o grupo de personas a cambio de un pago o promesa de pago económico, en especie o de cualquier otro tipo de regalía para la personas menor de edad o para una tercera persona.

El reconocimiento de esta problemática y los múltiples estudios que se han realizado en relación con la misma desde la realización del I Congreso Mundial, han permitido clarificar sus características y la complejidad general de este fenómeno. Esto ha permitido que hoy se asegure, sin ninguna duda que la explotación sexual comercial es una de las violaciones más severas a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y una forma de esclavitud contemporánea. Esta visión acerca de la explotación sexual comercial ha permitido también:

- Dirigir y depositar en los "clientes"-explotadores, proxenetas, intermediarios y facilitadores del comercio sexual la responsabilidad por este tipo de abuso, descriminalizando a las víctimas.
- Evidenciar que las actividades de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes son un acto de violencia que impide el desarrollo integral y que perpetúa el círculo de la violencia.
- Sacar a la vida pública un problema que era con-

siderado de índole privado, convirtiéndolo en un asunto de competencia de la comunidad, de toda la sociedad y del Estado.

- Considerar efectivamente que se trata de una serie de actos delictivos, que deben ser perseguidos y sancionados penalmente.
- Considerar que las personas menores de edad víctimas no son las responsables de la explotación sexual comercial. Jamás deben ser culpabilizadas por la violencia ejercida contra ellas o responsabilizadas de su protección frente a los explotadores sexuales.
- Partir del principio básico de que los niños, niñas y adolescentes no pueden consentir en ser explotados en el comercio sexual, sino que son obligados y atrapados por adultos inescrupulosos que violentan abiertamente sus derechos fundamentales. Los derechos humanos se caracterizan por ser irrenunciables, universales e integrales.

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes implica diversas formas de explotación:

- **Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad:** no se restringe a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.
- **La pornografía infantil y adolescente:** incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de edad o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simula-

das o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

- **Los espectáculos sexuales:** consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.

Estas formas de explotación sexual comercial pueden llevarse a cabo a través de diferentes modalidades, según la procedencia del explotador o de la persona menor de edad:

- **Demanda de explotadores locales:** es la manifestación más común y consiste en la utilización de personas menores de edad en cualquiera de las formas de explotación sexual comercial por parte de explotadores nacionales o extranjeros residentes.
- **Demanda de explotadores extranjeros, turistas, visitantes en viajes de negocios, etc. (conocido como turismo sexual):** esta modalidad ocurre cuando son extranjeros o turistas quienes utilizan a las personas menores de edad en cualquiera de las formas de explotación sexual comercial mencionadas. El comercio que gira alrededor de la industria del turismo facilitando estos actos delictivos también debe ser sancionado.
- **Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial:** ocurre cuando una persona menor de edad es trasladada localmente de una región a otra o de un país a otro para someterla a cualquier forma de explotación sexual comercial.

Entender un problema tan complejo como la explotación sexual comercial implica reconocer la interrelación de múltiples factores que la originan, entre los que encontramos: una cultura de tolerancia y legitimidad frente a este tipo de explotación, la existencia de una cultura machista y patriarcal que promueve relaciones asimétricas,

en donde los niños, las niñas y adolescentes son vistos como objetos sexuales que se pueden “comprar”, “vender” o “intercambiar”; la existencia de redes organizadas de proxenetas e intermediarios que se benefician de este tipo de actividades; el desinterés y desconocimiento de la población acerca de la explotación sexual comercial y sus implicaciones, el traslado de la culpa y la responsabilidad de la explotación a las víctimas y no ha los verdaderos responsables: los explotadores; el uso inaceptable de las nuevas tecnologías de comunicación para la organización y promoción de estas actividades ilegales y el desarrollo turístico sin regulaciones o controles.

¿Quiénes son los explotadores?

En su gran mayoría son hombres adultos de cualquier clase social. Pueden ser nacionales, turistas o residentes. Igualmente hay otras personas que directa e indirectamente participan en la explotación: proxenetas que facilitan y promueven el contacto entre las víctimas y los explotadores, otros intermediarios, igualmente responsables, que facilitan actividades de este comercio sexual. Por ejemplo, algunas personas asociadas a sectores del transporte, hospedaje, centros nocturnos, turismo, entre muchos otros sectores.

¿Quiénes son las víctimas?

Las víctimas de la explotación sexual comercial son de ambos sexos, sin embargo, la mayoría son niñas y adolescentes mujeres. En gran parte de los casos son personas menores de edad que han experimentado diversas violaciones a sus derechos: el vivir en condiciones de pobreza; sujetos de abusos y maltrato; han enfrentado la expulsión del hogar, la exclusión del sistema educativo, el trabajo infantil, la drogodependencia, las infecciones de transmisión sexual, las humillaciones y la estigmatización por parte de la sociedad,

Algunos mitos y verdades sobre la explotación sexual comercial:

Mitos	Verdades
<i>“Son prostitutas y ese es su trabajo”</i>	La explotación sexual comercial, en cualquiera de sus formas y modalidades es una violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, no es un trabajo. Las personas menores de edad son víctimas de personas adultas que irrespetan sus derechos y los utilizan en su beneficio.
<i>“Están en eso por que les gusta”</i>	Las personas menores de edad en situación de explotación sexual comercial han sido atrapadas en el comercio sexual por explotadores y /o redes dirigidas por proxenetas. No están ahí porque quieren o porque les gusta, son víctimas de una moderna forma de esclavitud. Viven bajo amenazas y sufren todo tipo de abusos. Las personas menores de edad no pueden consentir a ser explotadas, ni a renunciar sus derechos.
<i>“Ganan mucho dinero”</i>	Quienes se benefician de la explotación sexual comercial de personas menores de edad son los intermediarios de la explotación, es decir, aquellos que facilitan este comercio y lucran con el. Es considerada una de las actividades ilícitas más lucrativas en el mundo. Usualmente, además, las personas menores de edad incurrir en deudas con los explotadores para su manutención, consumo de drogas, etc.
<i>“Se aprovechan de los hombres, los seducen y les “sacan dinero”</i>	Los explotadores sexuales son los responsables de esta actividad delictiva, aprovechándose de la desigual relación de poder que implica una relación entre personas adultas y personas menores de edad. Las personas adultas tienen la responsabilidad de proteger a las personas menores de edad.
<i>“El sexo con niños es más seguro”</i>	Las personas menores de edad son más vulnerables al contagio de ITS y VIH/SIDA por la explotación a la que son sometidas y debido también a su nivel de desarrollo físico que las hace más propensas a adquirir este tipo de infecciones.
<i>“Les bago un favor pagándoles, así mantienen a la familia”</i>	Utilizar a una persona menor de edad con fines de explotación sexual comercial es un acto delictivo y nunca un favor.
<i>“Es un problema que traen los turistas extranjeros”</i>	La explotación sexual comercial es un fenómeno que afecta a todos los países y regiones del mundo. Responde, además y en mayor medida, a la demanda de explotadores sexuales locales. El problema no radica en el turismo; se fundamenta en factores sociales y culturales que toleran este flagelo social.